

se autorizan y remitirá una declaración de este constructor, haciendo constar que conoce las presentes condiciones y que dispone de la maquinaria y equipo necesario para cumplirlas.

Decimonovena.—Durante la ejecución de las obras se atenderá a las indicaciones del personal encargado de la carretera, en lo referente a la seguridad del tránsito, apertura de zanjas, retirada de escombros, materiales y, en general, en todo lo relacionado con la carretera, sus zonas y arbolado de la misma.

Vigésima.—No se interrumpirá el tránsito de vehículos por la carretera y se procurará que las molestias al mismo sean las menores posibles. Si fuere necesario ordenar el tránsito, el peticionario cuidará de hacerlo a su costa, siguiendo las instrucciones del personal encargado de la carretera.

Vigésima primera.—El peticionario colocará a su costa la señalización reglamentaria en los dos sentidos de marcha como sigue:

Señal de obreros trabajando, limitación de velocidad a 60 y 40 kilómetros por hora, barrera transversal a ambos lados de la obra con flecha de desvío y luz roja durante la noche, prohibición de adelantamiento, preferencia de paso, fin de limitación de adelantamiento y velocidad.

Vigésima segunda.—a) En ningún caso se depositarán materiales de ninguna clase en la calzada. Los productos de la excavación serán retirados a tiempo de excavar y transportados a vertedero.

b) El relleno de la zanja se hará con zahorras naturales de procedencia aprobada por el Ingeniero, que se compactarán con bandejas o pisos neumáticos por capas de 20 centímetros. En los últimos 50 centímetros debajo del firme la compactación será la necesaria para alcanzar el 100 por 100 de la densidad Proctor normal.

c) Sobre el relleno compactado se colocará el firme las capas y calidades del firme existente en la carretera, tomando las precauciones necesarias para que el firme reconstruido no represente solución de continuidad.

d) Se adoptarán las debidas precauciones para no cortar ni dañar las raíces de los árboles de la carretera, en los casos en que se permita establecer la instalación en las proximidades de los mismos.

Vigésima tercera.—No se comenzarán las obras entre tanto el peticionario no se ponga previamente de acuerdo con el Ingeniero Encargado de Conservación, para hacer compatible esta instalación con las existentes en este mismo tramo, sin perjuicio de que esta Jefatura intervenga si fuera necesario.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de condiciones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Guadalajara, 21 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Rodero.—9.443.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por las obras de la «C. N. 1. de Madrid a Irún. Variante entre los kilómetros 54 al 57. Supresión de la travesía de Cabanillas de la Sierra».

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de la «C. N. 1. de Madrid a Irún. Variante entre los kilómetros 54 al 57. Supresión de la travesía de Cabanillas de la Sierra».

Resultando que formulada oportunamente la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicha expropiación forzosa, ésta fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de octubre último, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de noviembre pasado, en el periódico «Arriba» del 11 del referido mes de octubre, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificar esta resolución individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella

ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Jefatura.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 630, de Adanero a Gijón, p. k. 384.750 al 398.594, segunda fase».

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 630, de Adanero a Gijón, p. k. 384.750 al 398.594, segunda fase», esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 62 de la Sección quinta, doce días y siguientes después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir los interesados acompañados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 21 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.359.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas en el término municipal de Nava por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 419, 420, 421, 422, 423, 424 y 425, en el término municipal de Nava, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará en el Ayuntamiento de Nava, pudiendo asistir los interesados acompañados de Perito y un Notario si así lo desean.

Oviedo, 27 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.—9.449.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis de Foronda, Abogado, Apoderado de «F. E. C. S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), obrando en nombre y representación de la misma, en solicitud de concesión administrativa de cuatro líneas aéreas trifásicas, que, trabajando a la tensión compuesta de 25.000 V. las tres primeras y 6.000 V. la restante, suministran energía eléctrica a los nuevos centros de consumo, que se denominarán Ermita, Granja, García e Iglesia, en el término municipal de Tortosa, e introducir una variante en la actual línea de alta tensión a 6 KV. Navarro (E. T.), con desplazamiento de la estación transformadora, asimismo en el término municipal de Tortosa.

En su virtud,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900 y la Ley de 20 de marzo de 1932, así como el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión para construir cuatro líneas aéreas trifásicas, que trabajarán a la tensión compuesta de 25.000 V. las tres primeras y de 6.000 V. la restante, suministrarán energía eléctrica a los nuevos centros de consumo, que se denominarán Ermita, García, Granja e Iglesia, en el término municipal de Tortosa, e introducir variante en la línea a 6 KV. a la E. T. Navarro, cuyas características son las siguientes: